



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



**DECRETO 050 DE 2020
(27 DE MARZO)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS
ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ISLAS”**

El Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 2, 314, 315, numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece dentro de los fines del esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, entre otros.

Que, a su turno, el artículo 49 de la Constitución Política consagra que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, la inminente propagación del virus “CORONAVIRUS O COVID – 19”, exige a los mandatarios de todo nivel, la adopción de medidas de emergencia, y reacción inmediata para contener el número de afectados con esta pandemia.

Que en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, se impone en cabeza de los alcaldes y gobernadores el poder extraordinario en materia de prevención del riesgo, o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad.

Que el artículo 202 del mismo cuerpo normativo en comento, señala que, los alcaldes ante situaciones que amenacen o afecten gravemente a la población, deben emitir las órdenes y políticas necesarias para prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias,

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



calamidades y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias. Estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar lo siguiente:

*“(…) 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan (…)
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja (…).”*

Que atendiendo a la declaratoria de pandemia por el “CORONAVIRUS – COVID – 19”, La Organización Mundial de la salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 2020, en la que establece, entre otras, en cabeza de los alcaldes y gobernadores, el deber de adoptar las medidas que eviten la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos.

Que de acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Salud en su página electrónica https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx, en Colombia a la fecha se cuenta con **491 casos confirmados**, así: 187 en la ciudad de Bogotá, 21 en el Departamento de Cundinamarca, 59 en Antioquia, 73 el Vale del Cauca, 26 en Bolívar, 13 en Atlántico, 5 en Magdalena, 2 en el Cesar, 15 en Norte de Santander, 4 en Santander, 9 en Cauca, 10 en Caldas, 19 en Risaralda, 12 en Quindío, 14 en Huila, 9 en Tolima, 8 en Meta, 1 en Casanare, **1 en San Andrés y Providencia**, 1 en Nariño y 2 en Boyacá. Adicionalmente, se **reportan seis (6) muertes** y ocho (8) recuperados.

Que atendiendo a la inminencia del riesgo por cuenta de la propagación del virus “CORONAVIRUS O COVID – 19”, se emitió el 16 de marzo de 2020 el Decreto 035 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que teniendo en cuenta la amenaza cierta de propagación del virus “CORONAVIRUS O COVID – 19” en la totalidad del territorio colombiano, se justifica imponer mayores límites en la libre circulación de la comunidad de Providencia y Santa Catalina Islas, ello con el fin de evitar la inminente propagación en la jurisdicción del municipio.

Que el día 20 de marzo de 2020, se emitió el Decreto 045 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DE MANERA TRANSITORIA UN TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, POR CUENTA DE LA INMINENTE PROPAGACIÓN DEL VIRUS “CORONAVIRUS – COVID 19”, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que el 22 de marzo de 2020, se profirió el Decreto 048 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE URGENCIA, DADO EL AUMENTO EN LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS “CORONAVIRUS – COVID 19” EN EL TERRITORIO NACIONAL**”

Adicionalmente, el mismo 22 de marzo se emitió el Decreto 049 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**”, en el sentido de restringir el ingreso y transporte de personas vía aérea y marítima en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, a partir del 22 de marzo a las 11:59 p.m. y hasta el 15 de abril de 2020.

A su turno, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto 460 dictó medidas para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, mediante la implementación de canales virtuales, y tecnologías que permitan el acceso permanente. Acto administrativo que expresamente decretó la prestación ininterrumpida del servicio de las comisarías de familia, funciones de Policía Judicial, Inspección de Policía, ello con el fin de asegurar la garantía de los derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar.

Que en mérito de lo expuesto, se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS en las actuaciones administrativas de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas que hayan iniciado con fecha anterior a la expedición del presente decreto hasta el 15 de abril de 2020, con excepción a las actuaciones adelantadas por parte de la Comisaría de Familia, Funciones de Policía Judicial, Inspección de Policía, y Oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE SUSPENDE la atención presencial del Despacho del Alcalde, Secretarías y Oficinas del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, salvo que se trate de atención encaminada a la necesidad de protección de los derechos fundamentales y mínimo vital de la comunidad.

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



ARTÍCULO TERCERO: SE HABILITA la atención de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas, mediante el uso de los sistemas tecnológicos dispuesto para ello, tales como correo electrónico: contactenos@providencia-sanandres.gov.co, y al teléfono celular número: 320 2398467.

ARTÍCULO CUARTO: SE CONMINA a los secretarios y jefes de oficina, coordinar con sus funcionarios y contratistas la prestación de los servicios, de manera tal que no se genere interrupción alguna, habilitando de ser necesario, el uso de tecnologías que se tengan a disposición, así como flexibilización de horario.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde

Proyectó: Andrea Vera Pabón – Asesora Externa *AVP*
Revisó: Lisbeth del Carmen Valenzuela Salazar – Secretaria de Gobierno *LS*
Farina Sarmiento del Río – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica